



ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

ANUNCIO

ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2024, se ha procedido a la aprobación de la Modificación del artículo 41 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Las representaciones sindicales de UGT y CCOO, que designan a los miembros del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, por escrito de 16 de noviembre de 2023, dirigido al Presidente de la Corporación, ponen de manifiesto la problemática que genera la interpretación que se presta a los artículos 8 y 41 del reglamento, relativos a las indemnizaciones que se devengan como consecuencia de la asistencia a sesiones de los órganos del CESPS y, que son abonadas a los miembros del Consejo y no a las organizaciones que representan. En este sentido, ambas organizaciones, en reunión de la Comisión Permanente del CESPS, celebrada el pasado 25 de enero, reiteraron su solicitud para que puedan ser las propias organizaciones las beneficiarias de las indemnizaciones y no a título personal por los miembros que las representan tal y como se establece en la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, que determina asignaciones a las organizaciones que lo componen dicho órgano.

*En virtud de lo anterior, contando con el informe favorable de la Secretaría General de fecha 08 de marzo de 2024 y de la Intervención de Fondos de fecha 03 de abril de 2024, y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, la Corporación **ACUERDA:***

PRIMERO: Modificar el artículo 41 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, relativo a la gestión económica de las indemnizaciones, en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	ePN/jsliqr5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePN/jsliqr5ClzF9B+6VuQ==		



Texto original:

"El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de todos los órganos del CESPS de sus componentes, que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias.

Asimismo, se indemnizarán las dietas y los gastos originados por desplazamientos de sus miembros que en el ejercicio de sus funciones puedan contraer como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede, según lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento y el RD 462/2002, de 24 de mayo, que establece que el Consejo tiene su sede en la ciudad de Sevilla, pudiendo celebrarse excepcionalmente Sesiones Plenarias en cualquier otro lugar, previo acuerdo expreso y motivado de la comisión permanente.

Las dietas y gastos de locomoción que pudieran devengarse como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede de Sevilla Capital, deberán acomodarse a lo que tenga establecido la propia Diputación para la percepción de estos conceptos, siendo de aplicación a estos efectos el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la resolución de la Diputación Provincial n.º 2.513 de 26 de julio de 2006, sobre criterios para la percepción de dietas".

Texto modificado:

"El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las asignaciones por asistencia de los componentes del Consejo a las sesiones de todos los órganos colegiados del CESPS , que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo, al inicio de cada mandato comunicarán al Presidente su opción sobre si las asignaciones son percibidas por las organizaciones o por sus miembros a título personal, el resto de componentes del Consejo las percibirán a título personal. En el caso de optar por la percepción a la Organización en los grupos primero y segundo, el monto de las mismas se cuantificará sobre la asistencia efectiva de sus integrantes a las sesiones celebradas. Asimismo, se indemnizarán las dietas y los gastos originados por desplazamientos de sus miembros que en el ejercicio de sus funciones puedan contraer como consecuencia de sesiones plenarias

Código Seguro De Verificación	ePN/jsliqr5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePN/jsliqr5ClzF9B+6VuQ==		



celebradas fuera de la sede, según lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento y el RD 462/2002, de 24 de mayo, que establece que el Consejo tiene su sede en la ciudad de Sevilla, pudiendo celebrarse excepcionalmente Sesiones Plenarias en cualquier otro lugar, previo acuerdo expreso y motivado de la comisión permanente.

Las dietas y gastos de locomoción que pudieran devengarse como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede de Sevilla Capital, deberán acomodarse a lo que tenga establecido la propia Diputación para la percepción de estos conceptos, siendo de aplicación a estos efectos el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la resolución de la Diputación Provincial n.º 2.513 de 26 de julio de 2006, sobre criterios para la percepción de dietas”.

SEGUNDO: La presente modificación parcial del Reglamento, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el Acuerdo, se someterá a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N.º 5055/2023, de 13 de julio

Código Seguro De Verificación	ePN/jsliqr5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePN/jsliqr5ClzF9B+6VuQ==		

